

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

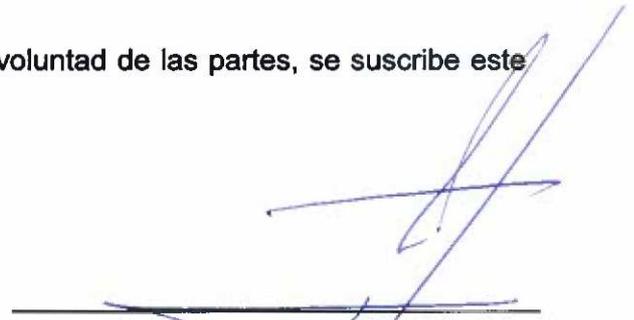
En la presente fecha, MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS, realiza la siguiente transferencia al tenor de los siguientes puntos:

1. Transfiere de forma onerosa TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00);
2. El valor de negociación de las acciones es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una;
3. El valor total de la negociación de las acciones es de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 339,00);
4. Las acciones objeto de la presente transferencia, pertenecen a la compañía INMOTRECE S.A. con RUC 1791156323001;
5. La transferencia se efectúa a favor de ALMOSTER INVESTMENTS SL, de nacionalidad ESPAÑOLA, con documento de identificación No. SE-Q-00001314;

Para aceptación expresa, y manifestación de voluntad de las partes, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor.



MARIA MERCEDES DEL
ROSARIO SALAZAR EGAS
CEDENTE



ALMOSTER INVESTMENTS SL
CESIONARIO

Señor
Gerente General
INMOTRECE S.A.
Quito. –

Ref.: Transferencia de acciones

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito informarle que se ha llevado a cabo la siguiente transferencia / cesión de acciones en la compañía **INMOTRECE S.A.** de la manera como se detalla a continuación:

CEDENTE:	MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS
IDENTIFICACIÓN:	1705002978

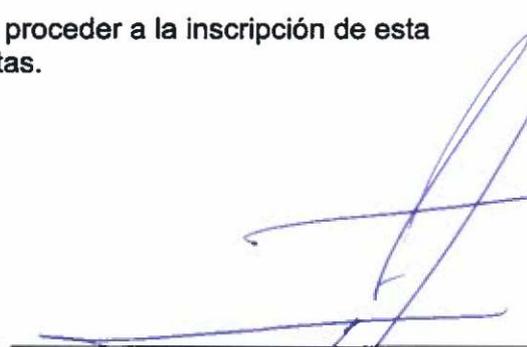
CESIONARIO:	ALMOSTER INVESTMENTS S.L.
IDENTIFICACIÓN:	SE-Q-00001314
NACIONALIDAD:	ESPAÑOLA
TIPO DE INVERSIÓN:	EXTRANJERA DIRECTA
NÚMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	339
VALOR DE CADA ACCIÓN:	USD \$ 1,00
VALOR DE COMPRA DE ACCIONES:	USD \$ 339,00

Por lo expuesto anteriormente, solicito se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,



MARIA MERCEDES DEL
ROSARIO SALAZAR EGAS
CEDENTE



ALMOSTER INVESTMENTS S.L.
CESIONARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **170500297-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR EGAS
MARIA MERCEDES DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1964-03-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
SERGIO
MOSQUERA AGUIRRE



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V4444V4442**

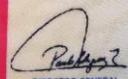
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR CARRILLO LUIS OSWALDO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EGAS GRIJALVA CLEMENCIA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-11



 DIRECTOR GENERAL

 MARIA DEL CEDULADO



 000376314

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018


 REPÚBLICA DEL ECUADOR


CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030 JUNTA No.
030 - 280 NUMERO
1705002978 CEDULA

SALAZAR EGAS MARIA MERCEDES DEL ROSARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 QUITO CANTÓN ZONA: 2
 MARISCAL SUCRE PARROQUIA





NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 3800.- TRES MIL OCHOCIENTOS

COPIA: QUINTA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: SRA. MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR
EGAS Y SERGIO MOSQUERA AGUIRRE

A FAVOR DE: _____

EL: 11 DE MAYO DEL 2010

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a ³¹ de ENERO de 20¹²

*Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS (3.800)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGAN:

MARÍA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS

Y

SERGIO MOSQUERA AGUIRRE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes once del mes de mayo del año dos mil diez (2010) ante mi, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito. Comparecen los señores: María Mercedes del Rosario Salazar Egas, de estado civil divorciada, de profesión empleada privada; y por otra parte el señor Sergio Mosquera Aguirre, de estado civil divorciado,

de profesión comerciante; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana la primera y de nacionalidad colombiana el segundo, ambos mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de convención de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Los comparecientes señores **MARÍA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS**, de estado civil divorciada, de profesión empleada privada; y, por otra parte, el señor **SERGIO MOSQUERA AGUIRRE**, de estado civil divorciado, de profesión comerciante; de nacionalidad ecuatoriana la primera y de nacionalidad colombiana el segundo, ambos mayores de edad, hábiles en derechos para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, declaran antes del matrimonio que tienen previsto contraer, que el mismo será bajo el régimen de exclusión de bienes, por lo que



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



058049

convienen en otorgar y celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales en uso de la facultad prevista en el artículo ciento cincuenta y uno (151) y siguientes del Código Civil.- CLAUSULA SEGUNDA.- DESIGNACIONES POR CAPITULACIÓN MATRIMONIAL.- De acuerdo a lo prescrito en el artículo ciento cincuenta y dos (152) del Código Civil, los futuros cónyuges declaran, convienen y proceden a efectuar las siguientes designaciones: A) Los futuros contrayentes declaran por este instrumento que ningún bien, de la naturaleza que fuere, incorporal o corporal, mueble o inmueble, anterior, presente y futuro, ingresará a la sociedad conyugal que se formará por el hecho del matrimonio.- B) La señora MARÍA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS declara que no tiene deuda alguna a la presente fecha, salvo las ordinarias y usuales como cuotas sociales, tarjetas de crédito, etcétera.- El señor SERGIO MOSQUERA AGUIRRE declara que mantiene obligaciones pendientes de pago y también otras ordinarias y usuales como cuotas sociales, pensiones de alimentos, salarios, tarjetas de crédito, y otras.- C) De modo conjunto y expreso convienen los comparecientes en modificar las reglas que rigen la sociedad de bienes entre cónyuges, constantes de los artículos treinta y nueve (139) y siguientes del Código Civil, conforme a los siguientes pactos: UNO.- No ingresará a la sociedad conyugal que se conforme bien alguno que

conforme a las reglas generales ingresan a la sociedad conyugal.- DOS.- No ingresarán ninguno de los bienes propios de los futuros contrayentes adquiridos antes del matrimonio, de cualquier naturaleza u origen, sean muebles, inmuebles, derechos, cuotas, acciones, participaciones, títulos de cualquier clase o índole; tampoco ingresarán los frutos y/o beneficios, réditos o utilidades que estos produjeran ni lo de éstos.- Tampoco ingresarán las adjudicaciones de bienes en común o proindiviso, adquiridos antes del matrimonio, ni los beneficios o frutos de éstos conforme a lo antes establecido, aunque tales adjudicaciones, particiones o divisiones se realicen durante el matrimonio.- TRES.- No entran a formar parte del haber de la sociedad conyugal los sueldos, salarios, honorarios, réditos, utilidades y más beneficios de empleos, negocios, ejercicio profesional, de actividades lucrativas personales y similares que cada uno de los futuros cónyuges llegare a percibir durante el matrimonio.- CUATRO.- No entrarán a formar parte del haber de la sociedad conyugal las adquisiciones que realice cada contrayente con su propio patrimonio, bajo cualquier modo o título, inclusive las que realicen en sustitución, subrogación, reposición o cambio de otros, las mejoras, incrementos, accesiones, etcétera, ni las adquisiciones que se realicen con los frutos, réditos, utilidades o rendimientos que

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

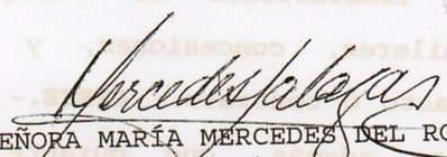
058052

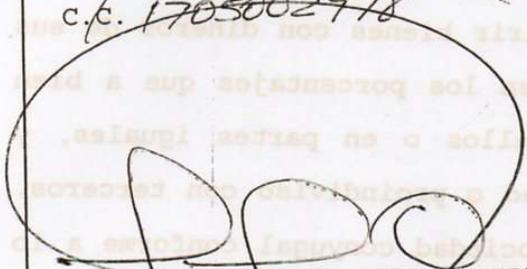


NOTARIA
TERCERA

éstos bienes produjeran, que permanecerán en sus patrimonios separados.- CINCO.- No ingresan bienes a la sociedad conyugal.- Conforme a lo estipulado en el literal A) de la presente cláusula, las partes de mutuo acuerdo pactan que ningún bien de la naturaleza que fuere, incorporal o corporal, mueble o inmueble, presente o futuro, ingresará a la sociedad conyugal.- SEIS.- Administración del Patrimonio.- Cada uno de los futuros cónyuges administrará en forma independiente los bienes propios adquiridos antes del matrimonio y todos aquellos que con tal carácter adquieran con posterioridad al mismo. Consecuentemente, cada cónyuge independientemente del otro, podrá realizar todo acto de administración, disposición, enajenación a cualquier título oneroso o gratuito, gravamen y limitaciones de cualquier índole, aportes, alquileres, concesiones, y en general, todo tipo de acto o contrato.- SIETE.- Los comparecientes convienen además, que durante el matrimonio podrán adquirir bienes con dineros de sus respectivos peculios, en los porcentajes que a bien tuvieren cada uno de ellos o en partes iguales, y mantenerlos en comunidad o proindiviso con terceros, sin ingresarlos a la sociedad conyugal conforme a lo establecido en el punto CUATRO.- OCHO.- Las obligaciones que cada cónyuge adquiera en lo futuro, serán de exclusiva cuenta del obligado y solo responsabilizará o afectará al propio patrimonio.-

CLAUSULA TERCERA.- RATIFICACIÓN: Los futuros contrayentes ratifican la presente convención de capitulación matrimonial.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento y cerrarlo conforme a las de rigor.- Firmado) Abogada Elina Albornoz, matrícula cinco mil quinientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. "HASTA AQUÍ LA MINUTA". Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SEÑORA MARÍA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS
C.C. 1705602978


SEÑOR SERGIO MOSQUERA AGUIRRE

C.I. 171515724-2




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
058050
RS
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CIUDADANIA 170500297-8
SALAZAR EGAS MARIA MERCEDES DEL ROSARIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 MARZO 1964
005-1 0241 09656 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964



Maria Mercedes del Rosario Salazar Egas

EQUATORIANA***** V4444V4442
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LOIS SALAZAR
CLEMENCIA EGAS
QUITO 18/11/2008
18/11/2008
REN 0528678



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008

125-0044 1705002978
NUMERO CEDULA
SALAZAR EGAS MARIA MERCEDES DEL
ROSARIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA ZONA
PARRROQUIA



Maria Mercedes del Rosario Salazar Egas
P. PRESIDENTE DE LA FAMILIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171515724-2

SERGIO MOSQUERA AGUIRRE

NOMBRE Y APELLIDOS: **BOGOTÁ/COLOMBIA**

FECHA DE NACIMIENTO: **18 SEPTIEMBRE 1960**

REG. EXT. 12 2111 4241 M

TOMO: QUITO PCHA-1996-EXT.

SEXO: M



Sergio Mosquera Aguirre

COLMBIANA
NACIONALIDAD
DIVORCIADO

ESTADO CIVIL: **058051 V2222**

SUPERIOR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **RAUL MOSQUERA PEREZ**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **LUCIA AGUIRRE DE MOSQUERA**

FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 11-6-2008**

FECHA DE CIUDADANÍA: **QUITO 11-6-2020**

AFIP

REN **2662710**

Pct.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: **200-0248**

CEDULA: **1715157242**

MOSQUERA AGUIRRE SERGIO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Sergio Mosquera Aguirre

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 11 de mayo del 2.010

 *Roberto Salgado Salgado*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante el Suscrito

Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada por los señores María Mercedes del Rosario Salazar Egas y Sergio Mosquera Aguirre, solicitada por el señor Sergio Mosquera Aguirre, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete quince quince setenta y dos cuatro guión dos, sellada y firmada, en Quito, a treinta y uno de Enero del año dos mil doce

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN COMERCIANTE	V4333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOSQUERA PEREZ RAUL		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUIRRE LUCIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-07-15		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-15		

 DIRECTOR GENERAL


NOTARIA TERCERA
RSS
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 QUITO - ECUADOR
 171515724-2

CÉDULA DE IDENTIDAD
 *EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOSQUERA AGUIRRE
 SERGIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Bogotá
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-18
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA MERCEDES DEL ROSARIO
 SALAZAR EGAS

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 095-0128
 NÚMERO
 1715157242
 CÉDULA
 MOSQUERA AGUIRRE SERGIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe 31 de Enero del 2012
Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



*A su cargo los protocolos de los Escribanos
Señores Miguel Carlos Ordóñez y Luis Aurelio Sánchez y de los Notarios
Señores Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Saá
Dr. Luis Enrique Maya, Dr. Efraín Martínez Paz y Dr. Manuel Moreta Castillo*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 V4543V4242

APellidos y nombres del padre
ARMAS CABEZAS GONZALO JOAQUIN

APellidos y nombres de la madre
MEDINA CALDERON AIDA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2016-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-04-08

DE 1061204

INSTR. GEN. 16 02 421 12

INSTR. GEN. 16 02 421 12

INSTR. GEN. 16 02 421 12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APellidos y nombres
ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO
 N.º 180376088-1

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SOTIA ISABEL BENAVIDES OCHOA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA N.º
 003 - 182 NÚMERO
 1803760881 CÉDULA

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA
 AMBATO CANTÓN
 LA MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA

08-04-2018

08-04-2018

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. DE REGISTRO DE LA JUV. IMP. COM. 04

Protocolo: 252

Fecha: 01/03/2018

PODER

OTORGADA POR
"ALMOSTER INVESTMENTS, S.L.U."

A FAVOR DE
DON DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA

INTERVIEW

08/2017



DU3399423

RUBÉN PERÁN SÁNCHEZ
NOTARIO
C/ BALMES, 183, 5º-2ª Teléf.932178512
-BARCELONA

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS. -----

En BARCELONA, mi residencia, a uno de marzo de
dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **RUBÉN PERÁN SÁNCHEZ**, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Cataluña. -----

==== COMPARECE ====

DON PABLO AGUSTÍN ROCCA DÍAZ, de nacionalidad
uruguaya, residente en España, abogado, mayor de
edad, casado en régimen legal de separación de
bienes, vecino de Barcelona, con domicilio en calle
Benet Mateu, 40; Provisto de N.I.E.: Y-0001255-G. -

Identifico al compareciente por fe de
conocimiento. -----

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación de **"ALMOSTER
INVESTMENTS S.L."** unipersonal como **persona física**
representante designada por el administrador único,
la mercantil de nacionalidad española denominada
"INVESTA TRUST SPAIN S.L.". Constituida por tiempo

indefinido con la denominación de "**TIBURTINA EUROPA S.L.**" en virtud de escritura autorizada el día 25 de Febrero de 2.011, ante el Notario de Madrid don José Ignacio Gómez Valdivieso, número 237 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 28.609, folio 25, hoja M-515.147, sección 8, inscripción 1ª. -----

Tiene su domicilio en la calle Benet Mateu 40, de Barcelona y su CIF es **B-86.101.839**. -----

Dicha condición de administrador único resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Madrid Don Salvador Barón Rivero el día 11 de Marzo de dos mil trece, número 444 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que juzgo suficiente y congruente para el otorgamiento de la presente escritura de **elevación a público de acuerdos sociales**. -----

Dicha sociedad es, a su vez, Administradora Única de la mercantil de nacionalidad española denominada "**ALMOSTER INVESTMENTS S.L.**" unipersonal, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada el día 2 de Noviembre de 2.009, ante el Notario de Barcelona don Vicente

08/2017



DU3399424

Pons Llácer, número 2.796 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 41.541, folio 102, hoja B-388.120, inscripción 1ª. -----

Tiene su domicilio en Barcelona, calle Benet Mateu 40 tras los acuerdos que, por la presente, se elevan a público. -----

Con C.I.F. número **B-65.203.093**.-----

Dicha condición de administrador único, y el consiguiente nombramiento de la persona física representante, resultan de los acuerdos que, por medio de la presente, se elevan a público, los cuales considero suficientes y congruentes para este otorgamiento. -----

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, respecto de la identificación del titular real del capital social de la entidad que representa, manifiesta que ostenta dicha condición

Don Pablo Fidel Salazar, ecuatoriano, con Pasaporte de su país número 1704179926. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER**, y al efecto: -----

==== O T O R G A ====

Que confiere poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de **DON DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, no residente en España, empleado, mayor de edad, vecino de Ecuador; con cédula de Identidad de Ecuador número 1803760881, para que, en nombre y representación de la sociedad, pueda ejercitar las siguientes -----

===== FACULTADES: =====

PRIMERO. Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de

DU3399425

08/2017



acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador. -----

SEGUNDO. Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaran ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. -----

TERCERO. Suscribir documentos, o efectuar cualquier trámite que fuere necesario ser efectuado por parte de la compañía en territorio ecuatoriano.

CUARTO. Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistentes o las actas de las referidas

juntas. -----

QUINTO. Contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. -----

SEXTO.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas. -----

Todo ello aunque en el ejercicio de las facultades reseñadas, se incurriere, en alguna de las figuras jurídicas de autocontratación, múltiple representación o existieran intereses coincidentes o contrapuestos. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los

DU3399426

08/2017



ficheros automatizados de la Notaría, los cuales se
conservarán en la misma con carácter confidencial,
sin perjuicio de las remisiones de obligado
cumplimiento. -----

Así lo dice y otorga; leída al compareciente, a
su elección esta escritura, por mí, el Notario,
previa advertencia del derecho que todo otorgante
tiene a leerla por si, la ratifica y firma. -----

De todo lo cual, extendido en cuatro folios de
papel exclusivo para documentos notariales, de
serie DU y números 3399190 y los tres anteriores
correlativos yo, el Notario, **DOY FE.** -----

Está la firma del compareciente.-----

Signado. RUBÉN PERÁN SÁNCHEZ. Rubricado y
sellado. -----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "ALMOSTER INVESTMENTS, S.L.U.", expido copia en cuatro folios de la serie DU, números 3399426 y los tres folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Barcelona, el día cinco de Marzo de dos mil dieciocho. DOY FE. -----



[Handwritten signature]



ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8ª. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 42,07 € (Impuestos excluidos)



11/2017



DX0458003

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Rubén Perán Sánchez, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 252/2018, otorgado por ALMOSTER INVESTMENTS, S.L.U., en el folio DU3399426.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Rubén Perán Sánchez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Barcelona
at / à

6. el día 07/03/2018
the / le

7. por Don Víctor Javier Asensio Borrellas, Secretario del Colegio Notarial de Cataluña
by / par

8. bajo el número N5301/2018/009638
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:
Signature:
Signature :

Víctor Javier Asensio Borrellas,
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>
Código de verificación de la Apostilla: NA:VAyT-bQ1X-g0Pw-QSNz

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>
Verification Code of the Apostille: NA:VAyT-bQ1X-g0Pw-QSNz

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille ne peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]